

S E K T A

D E L C A N T O N Q U I T O



DOCTOR
NAPOLEON
LOMBHEYDA

AZONAS 477
LFS.: 551-178
-257 529-286



CONSTITUCION DE COMPANIA DENOMINADA

En la ciudad de

" SOLUCIONES INTEGRADAS SOLUTIONS

San Francisco de

S. A. "

Quito , capital de

la República del

Ecuador , hoy día

QUE OTORGA EL SR.

D O C E (12)

LUIS MANTILLA RUBIO Y OTROS.

de marzo de

mil novecientos

noventa y dos ,

ante mí , doctor

Napoleón Lombeyda

C U A N T I A

Arguello , Notario

CAPITAL SOCIAL 's S/.20'000.000,00

Vigésimo Sexto del

cantón ; comparecen

(dí copias)

los señores Luis

Mantilla Rubio , Juan Carlos Jaramillo Palacios , Paul

Contreras Toral , César Alfaro Polí ; y César Alfaro

Vásquez , todos por sus propios derechos ; bien ins

truídos por mí , el Notario sobre el objeto y resul

tados de esta escritura . pública a la que proceden

de una manera libre y voluntaria . - Los compare-

cientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana , ma-

yores de edad , de estado civil casados , excepto el señor César Alfaro Vásquez que es soltero , domiciliados en este cantón , a excepción de los señores Juan Carlos Jaramillo Palacios y Paul Contreras Toral que residen en la ciudad de Cuenca y de paso por esta ciudad , legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocerlos doy fe y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan , cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente : " S E

N O R N O T A R I O : En el registro de escrituras públicas a su cargo , sírvase hacer

constar una de constitución de Sociedad Anónima , al tenor de las siguientes cláusulas : P R I M E R A . - C O M P A R E C I E N T E S . - Compare-

cen a la celebración de la presente escritura pública , las siguientes personas : ¹ Luis Mantilla Rubio , casado , ejecutivo ; ² Juan Carlos Jaramillo Palacios , casado , ejecutivo ; ³ Paul Contreras Toral , casado , ejecutivo ; ⁴ César Alfaro Poli , casado , ejecutivo ; ⁵ César Alfaro Vásquez , soltero , ejecutivo . - Los comparecientes son ecuatorianos , mayores de edad , residen en Quito , a excepción de Juan Carlos Jaramillo Palacios y Paul Contreras Toral que residen en la ciudad de Cuenca . -

S E G U N D A . - F U N D A C I O N D E LA C O M P A Ñ I A . - Los comparecientes declaran su voluntad de fundar , como en efecto lo ha

cen, una compañía anónima que se registrá en todos sus
actos según las normas legales ecuatorianas y de mane-
ra especial según las disposiciones de la Ley de Compa-
ñías y las del Estatuto Social que consta a continuación:

T E R C E R A . - E S T A T U T O S O C I A L D E
L A C O M P A Ñ I A . - C A P I T U L O F R I
M E R O . - D E N O M I N A C I O N , N A C I O N A -
L I D A D , D O M I C I L I O , O B J E T O S O C I A L
Y P L A Z O D E D U R A C I O N . - A r t í c u l o

U n o . - La compañía se denominará Soluciones Integra-
das SOLUTIONS SOCIEDAD ANONIMA . - A r t í c u l o D o s .

La compañía tiene por objeto social la exportación,
importación, comercialización y distribución de compu-
tadores y equipos electrónicos, sus partes y piezas.

Desarrollo y asesoramiento, producción, comercializa-
ción, importación y exportación de SOFTWARE. - Manteni-

miento y reparación de estos elementos . - Representa-
ción de compañías nacionales o extranjeras de esta

actividad o similares . - Para el cumplimiento de su
objeto la compañía puede realizar toda clase de actos

y contratos civiles, mercantiles y de cualquier otra
índole permitidos por las Leyes, pudiendo inclusive aso-

ciarse con otras compañías o adquirir acciones o parti-
cipaciones en otras sociedades . - A r t í c u l o T r e s

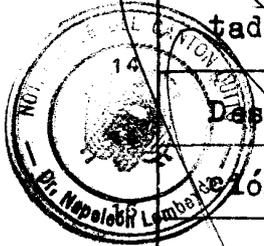
La compañía es de nacionalidad ecuatoriana, tendrá su
domicilio principal en la ciudad de Quito y podrá es-

tablecer oficinas, agencias y sucursales en otros lu-
gares del país y del exterior . - A r t í c u l o C u a



DOCTOR
JAPOLEON
OMBEYDA

MAZONAS 477
LFS.: 551-178
I-257 529-286



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

t r o . - La compañía durará hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cuarenta . - Podrá disolverse y liquidarse antes del vencimiento de dicho plazo , así como prorrogar la duración del mismo, previo acuerdo de la Junta General de Accionistas tomado en la forma establecida en la Ley . - C A P I -

T U L O S E G U N D O . - D E L C A P I T A L Y D E L A S A C C I O N E S . - A r -

t í c u l o C i n c o . - El capital de la compañía es de veinte millones de sucres (S/.20'000.000,00) dividido en veinte mil (20.000) acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres (S/. 1.000,00) de valor cada una . - Los títulos de acciones llevarán las firmas del Presidente y Gerente de la compañía.

A r t í c u l o S e i s . - El derecho de transferir las acciones no admite limitación . - Las acciones serán inscritas en el libro de acciones y accionistas en el que se registrarán todas las transferencias y modificaciones relativas a la propiedad y derecho de estas mismas acciones . - A r t í c u l o

S i e t e . - Cada acción da derecho a voto en proporción a su valor pagado . - C A P I T U -

L O T E R C E R O . - R E G I M E N N O R - M A T I V O . - A r t í c u l o O c h o . - La compañía

se gobierna por la Junta General de Accionistas y se administra por medio del Presidente y Gerente .

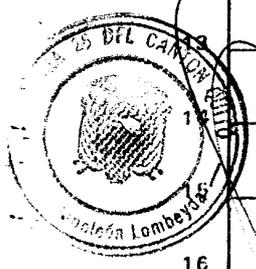
A r t í c u l o N u e v e . - La Junta General se rige en su organización, funcionamiento , atribucio-

nes y más aspectos por las pertinentes disposiciones legales y en particular por el párrafo octavo de la sección sexta de la Ley de Compañías inclusive respecto a la forma, quorum y época de convocarlas . - Artículo Diez . - El Presidente de la compañía será designado por la Junta General de Accionistas por un período de dos (2) años y podrá ser indefinidamente reelegido . - El nombramiento podrá recaer en una persona que sea o no accionista de la compañía y tendrá las siguientes atribuciones : a) Presidir las reuniones de la Junta General de Accionistas . - b) Realizar las gestiones que en forma especial le encomendare la Junta General . - c) Designar a la persona que deberá actuar de Secretario Ad-hoc de la Junta General de Accionistas en caso de ausencia del Gerente . - d) Autorizar con su firma , conjuntamente con la del Secretario las actas de las Juntas Generales de Accionistas . - e) Reemplazará al Gerente , en casos de falta , ausencia e impedimento . - Artículo Once . - El Gerente de la compañía será designado por la Junta General de Accionistas para un período de dos (2) años y podrá ser indefinidamente reelegido . - Para ser Gerente no se requiere ser accionista de la compañía . - Artículo Doce . - DE LAS ATRIBUCIONES DEL GERENTE . - Son atribuciones del Gerente : a) Presentar ofertas



DOCTOR
APOLEON
LONBEYDA

AZONAS 477
LFS.: 551-178
-257 529-286



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

a nombre de la compañía en licitaciones y concursos de precios , b) Administrar los negocios de la compañía , c) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley , de los reglamentos y de la Junta General de Accionistas . - d) Realizar a nombre de la compañía actos de comercio relacionados con el objeto social . - En todo caso , los actos que realice el Gerente dentro de sus atribuciones o fuera de ellas comprometerán a la compañía frente a terceros , e) Nombrar y remover el personal de empleados y trabajadores de la compañía siempre y en todo caso sujetos a las disposiciones presupuestarias , f) Elaborar el proyecto de presupuesto ; g) Realizar a nombre de la compañía , toda clase de gestiones , actos y contratos con los requisitos indicados en estos estatutos , h) Realizar los inventarios de la compañía , i) Controlar bajo su responsabilidad el que se lleve la contabilidad al día , j) Responsabilizarse por el control de archivos así como de la conservación de los bienes de la compañía , k) Responder por el control del personal , l) Las demás establecidas en la Ley , en los estatutos , en los reglamentos y disposiciones de la Junta General de Accionistas y , en general , todas las conducentes a la buena marcha de la compañía . - Artículo Trece . - DE LAS OBLIGACIONES DEL GERENTE . - Son las siguientes : a) Llevar



DOCTOR
APOLEON
LONBEYDA

AZONAS 477
TFS.: 551-178
-257 529-286



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

los libros de actas de las reuniones de la Junta General de Accionistas y conferir las certificaciones que se lo soliciten . -

Las actas podrán ser llevadas en hojas móviles , escritas a maquina , al anverso y reverso , foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas , una por una por el Secretario de conformidad con el vigente reglamento de estos actos . - b) Actuar de Secretario de la Junta General de Accionistas , c) Autorizar con su firma , conjuntamente con la del Presidente las actas de las Juntas Generales de Accionistas y los títulos de acciones . - A r t í c u l o C a t o r c e . - D E L A R E P R E S E N T A C I O N L E G A L . -

Ostentará la representación legal , judicial y extrajudicial de la compañía el Gerente . - A r t í c u l o Q u i n c e . -

La Junta General de Accionistas nombrará cada dos (2) años un Comisario Principal y un Suplente . - Los Comisarios se

regirán por las disposiciones del pá-

rrafo décimo de la sección sexta

de la Ley de Compañías . -

A r t í c u l o D i e c i

s e i s . - La Junta General de

Accionistas decretará el reparto de

utilidades con arreglo a las normas

legales . - A r t í c u l o

D i e c i s i e t e . - La

compañía se disolverá anticipadamente por

acuerdo de la Junta General de Ac

cionistas y además en los casos

determinados en la Ley . -

A r t í c u l o D i e c i

o c h o . - La Junta General

de Accionistas designará al o a

los liquidadores . - La liquidación

se efectuará con arreglo a

las disposiciones legales . -

C · U A R T A . - S U S

C R I P C I O N Y P A G O

D E L C A P I T A L S O -

C I A · L . - Las veinte mil

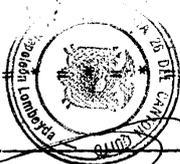
(20.000) acciones del capital

social de la compañía se hallan

íntegramente suscrita por los

accionistas fundadores y pagadas

de la siguiente manera : * * *



	<u>SUSCRIBE</u>	<u>PAGA EN</u> <u>EFFECTIVO</u>	<u>A PAGAR</u>
① LUIS MANTILLA RUBIO	5'000.000,00	1'250.000,00	3'750.000,00
② JUAN CARLOS JARAMILLO PALACIOS	5'000.000,00	1'250.000,00	3'750.000,00
③ PAUL CONTRERAS TORAL	5'000.000,00	1'250.000,00	3'750.000,00
④ CESAR ALFARO POLI	2'500.000,00	625.000,00	1'875.000,00
⑤ CESAR ALFARO VASQUEZ	2'500.000,00	625.000,00	1'875.000,00
	20'000.000,00	5'000.000,00	15'000.000,00

1 El capital social ha sido pagado en el veinte y
2 cinco por ciento (25%) por cada uno de los
3 suscriptores , como exige la Ley . - El capi-
4 tal insoluto será cancelado en el plazo de dos
5 (2) años , contados a partir de la inscrip-
6 ción de esta escritura pública en el Registro

7 Mercantil . - Q U I N T A . - D I S -
8 P O S I C I O N T R A N S I T O R I A . - Los ac-
9 cionistas fundadores de la compañía , facultan
10 al señor Luis Mantilla Rubio ; para que lleve a
11 cabo todos los trámites legales necesarios para
12 que la compañía quede legalmente constituida e
13 inscrita y para que convoque a la primera
14 Junta General de Accionistas . - Usted , señor
15 Notario , se servirá agregar las demás cláusu-
16 las de estilo , necesarias para la plena va-
17 lidez de esta escritura pública . - (fir-

18 mado) doctor Mauricio Semanate Alvear ,
19 con matrícula profesional número tres mil
20 ciento veinte y siete (N° 3.127) del
21 Colegio de Abogados de Quito . - H A S
22 T A A Q U I E L C O N T E -
23 N I D O D E L A M I N U T A ,
24 que queda elevado a escritura pública

25 con todo su valor legal , leída
26 que les fue a los comparecientes
27 por mí , el Notario en alta y
28 clara voz ; se afirman y ratifican

en su contenido y para constancia de ello firman

juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe . - (firmado) señor ① Luis

Mantilla Rubio , portador de la cédula de identidad número cero noventa trescientos cuarenta y dos cuatrocientos diez y siete raya

cuatro . - (firmado) señor ② Juan Carlos

Jaramillo Palacios , portador de la cédula de iden

tidad número cero diez ciento treinta y seis seis cientos cuarenta y tres raya tres . - (firmado)

señor ③ Paul Contreras Toral , portador de la cédula de identidad número cero diez ciento

cuarenta y ocho doscientos veinte y siete raya uno . - (firmado) señor ④ César

Alfaro Poli , portador de la cédula de identidad número ciento setenta ciento se -

tenta y siete ciento treinta y siete raya ocho . - (firmado) señor ⑤ Cá

sar Alfaro Vásquez , portador de la cédu

la de identidad número ciento setenta

trescientos noventa y dos ciento setenta

y dos raya cuatro . - - - -

(f i r m a d o)

doctor Napoleón Lombeyda Arguello , Notario

Vigésimo Sexto del cantón Quito . -

D O C U M E N T O

H A B I L I T A N T E :



DOCTOR
NAPOLEON
LOMBHEYDA

AZONAS 477
LFS.: 551-178
-257 529-286



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



BANCO DEL PACIFICO

No. 1617

No. Cta. N- 622168

Quito 12 de marzo de 1992

Lugar y Fecha

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

LUIS MANTILLA RUBIO	S/	1'250.000.00
JUAN CARLOS JARAMILLO PALACIOS	S/	1'250.000.00
PAUL CONTRERAS TORAL	S/	1'250.000.00
CESAR ALFARO POLI	S/	625.000.00
CESAR ALFARO VASQUEZ	S/	625.000.00

CINCO MILLONES DE SUCRES 00/00 5'000.000.00

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

SOLUCIONES INTEGRADAS SOLUTIONS S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy atentamente,
BANCO DEL PACIFICO

Patricia A. de Santana
Firma Autorizada

Patricia A. de Santana

otorgó ante mí , en fe de ello confiero esta 08

1 T E R C E R A C O P I A C E R T I F I C A D A ,
 2
 3 de la escritura pública de constitución de compañía
 4 denominada " SOLUCIONES INTEGRADAS SOLUTIONS SOCIEDAD
 5 ANONIMA " , que otorga el señor Luis Mantilla Rubio
 6 y otros , firmada y sellada en Quito , a los doce
 7 días del mes de marzo de mil novecientos noventa
 8 y dos . -



DOCTOR
NAPOLEON
LOMBAYDA

AZONAS 477
LFS.: 551-178
-257 529-286

11 *[Signature]*
 12 Dr. Napoleón Lombeyda A.,
 13 NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTON QUITO



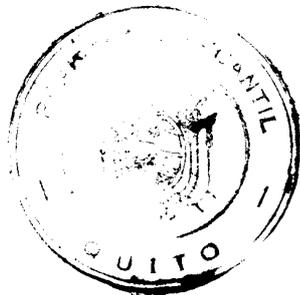
14 RAZON: Mediante resolución número noventa y dos punto uno punto uno pun
 15 to uno punto cero quinientos quince (N° 92.1.1.1.0515), dictada el seis
 16 de abril de mil novecientos noventa y dos, por el doctor José María Bor
 17 ja Gallegos, Intendente de Compañías de Quito; se aprueba la constitu
 18 ción de "SOLUCIONES INTEGRADAS SOLUTIONS SOCIEDAD ANONIMA", celebrada
 19 en esta Notaría el doce de marzo de mil novecientos noventa y dos . -
 20 Tomé nota al margen de la respectiva matriz . - Quito, a nueve de abril
 21 de mil novecientos noventa y dos . -

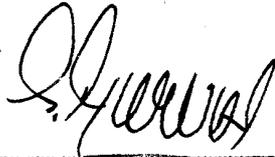


22 *[Signature]*
 23 Dr. Napoleón Lombeyda A.,
 24 NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTON QUITO.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Con esta fecha queda énscrito el presente Documento y la Resolución número quinientos quince, del señor Intendente de compañías de Quito, de 6 de abril de 1992, bajo el número 708 del Registro Mercantil, tomo 123.- Queda archivada la segunda copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía "SOLUCIONES INTEGRADAS SOLUTIONS S.A.", otorgada el 12 de marzo de 1992, ante el notario vigésimo sexto del cantón, Dr. Napoleón Lombeyda A..- Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 5759.- Quito, a nueve de abril de mil novecientos noventa y dos.- EL REGISTRADOR.-




Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO